

Reflexiones sobre el Reglamento Europeo de Protección de Datos, nuevos conceptos y obligaciones



PRIMERAS VALORACIONES DE LAS
NOVEDADES QUE AFECTAN A LAS
ORGANIZACIONES ".

Acto legislativo



- **Reglamento:**
 - Acto legislativos vinculantes.
 - Alcance general.
 - Obligado en todos sus elementos.
 - Directamente aplicable en cada estado miembro de la UE.
 - Considerando 10. Reconoce margen de maniobra.
 - ¿realmente es un reglamento unificado?

Reglamento



- Garantiza uniformidad en el desarrollo posterior.
- Va a suponer la adaptación a un nuevo escenario europeo.
- El objetivo además de reforzar el derecho a la Protección de datos es hacerlo uniforme a todos los estados miembros.
- La diferencia existente entre los estados miembros ha dado lugar obstáculos para el desarrollo del mercado interior, y a dificultado el ejercicio de actividades.

Entrada en vigor



- **Art. 99:**
 - A los veinte días de su publicación: 25 de mayo de 2016.
 - Aplicable a partir del 25 de mayo de 2018
 - Agencia Española de Protección de datos, Reglamento en 12 preguntas.
- Permitir que se inicie la elaboración de determinadas normas para facilitar la aplicación del Reglamento

Conceptos jurídicos indeterminados



- Un concepto jurídico indeterminado es un concepto usado por la ley cuyo objeto no admite determinación precisa
- Ante un concepto jurídico indeterminado se plantea un problema de interpretación: no existen varias soluciones justas, sino una sola, a la que hay que llegar interpretando el caso concreto.

Conceptos jurídicos indeterminados



- Dificultad de interpretación.
- Preciso el paso del tiempo
- Comité Europeo de Protección de Datos, (art. 70) directrices, recomendaciones y buenas prácticas.
- Los informes y resoluciones de las autoridades de control.
- La jurisprudencia al respecto.

Conceptos jurídicos indeterminados



- Ejemplo: artículo 25 , 32. *“teniendo en cuenta el estado de la técnica el coste de la aplicación.....”*
- Art. 21 derecho oposición... *acredite motivos legítimos imperiosos..*
- Considerando 84. *que entrañen un alto riesgo..*

Conceptos jurídicos indeterminados



- Está lleno de letra pequeña que se ha de ir desbrozando, tiempo de incertidumbre.
- Todos deberemos colaborar, si bien en un primer momento será los consultores los que deberán hacer ejercicio de interpretación, y hacer realidad las teorías en la aplicación práctica.

Objetivo del reglamento

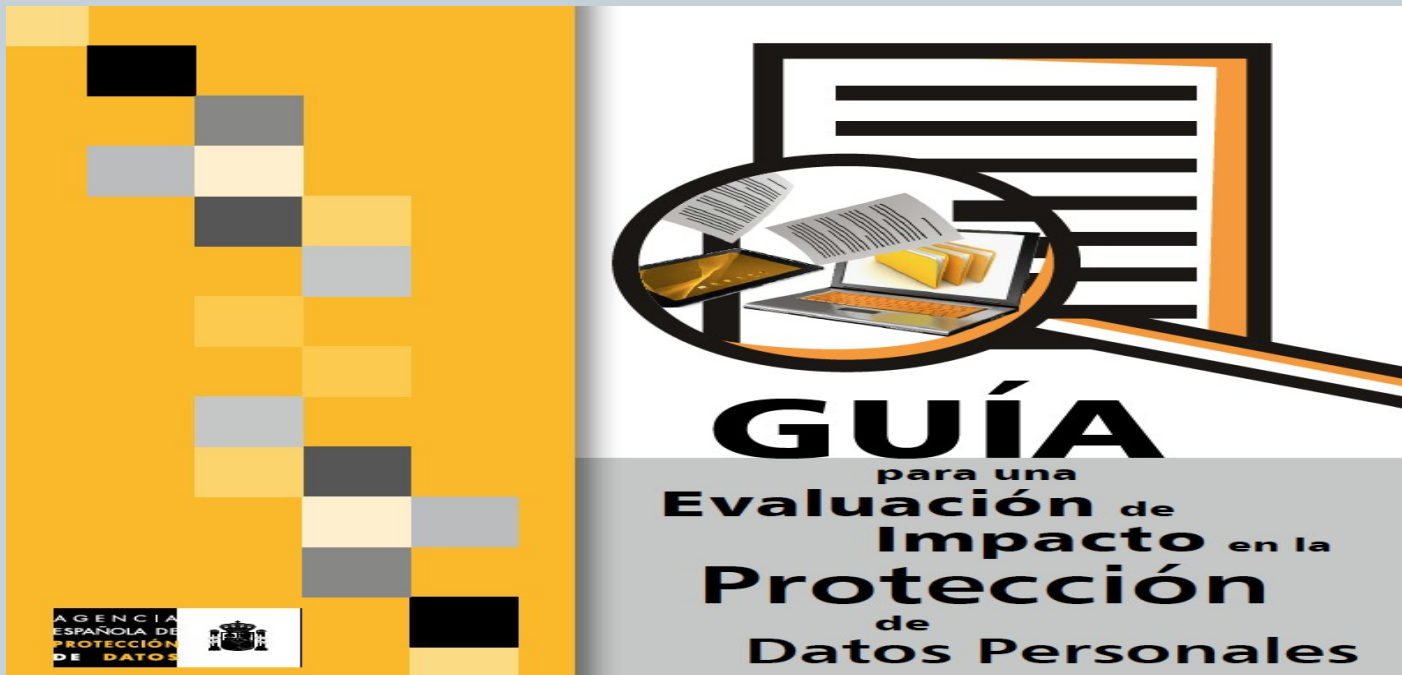


- Modificar el concepto de datos de carácter personal, adecuándolo a las repercusiones que tiene sobre el mismo las NT.
- Aumentar la transparencia para los interesados.
- Reforzar el control sobre los propios datos, principio de minimización. Cond. 156, art. 5,25,47
- Sensibilización. Análisis de riesgos del tratamiento, derechos que ofrece.
- Garantizar el consentimiento informado, reforzar las normas en el consentimiento.
- Se redefine el concepto de datos especialmente protegidos.

Objetivo del Reglamento.



- Inculcar la cultura de la responsabilidad proactiva.



Objetivo del Reglamento



- Más allá de demostrar que se cumple.
- Realizar acciones, toma de iniciativas, asumir responsabilidad de que en las organizaciones el respeto a la protección de datos forme parte de su cultura.

Definiciones (art. 4)



- Dato personal: número de identificación, identificación en línea, fisiológica, cultural
- Limitación de tratamiento: marcado y conservado para limitar su tratamiento, (¿el bloqueo?)
- Elaboración de perfiles, ¿artículo 13 LOPD impugnación de valoraciones?
- Seudonimización no se puede atribuir al interesado sin utilizar información adicional.

Definiciones(art. 4)



- Datos biométricos , estáticos,(huellas, iris..), comportamiento, (datos conductuales) identificación, asociación inequívoca.
 - Riesgo de robo de estos datos puedan dar lugar suplantación de persona, o a equívocos difícil de resolver.
 - Modificación de las huellas con el paso del tiempo.
- Datos genéticos proporcionan una información única de la persona sobre la fisiología, la salud, se obtienen por una muestra.

Principios del tratamiento.

Conservación art. 5, 6



- Considerandos 39, 158 artículo 89, administraciones
- Limitación del plazo de conservación. Art,5
- En la licitud del tratamiento, art. 6
- En el derecho de acceso art. 15-1-d
- Excepción al tratamiento, para su conservación (art. 18-2)
- Disposición legislativa de limitaciones de derechos contendrá... plazos de conservación. Art, 23.2 f
- Respecto a encargados de tratamiento, una de las obligaciones, ... a menos que se requiera la conservación en virtud del derecho de la unión.

Derechos de los interesados art. 12. transparencia



- Información, art. 12 y comunicación, concisa transparente, inteligible y de fácil acceso de lenguaje claro y sencillo, inclusive por medios electrónicos, si se demuestra la identidad del interesado por otros medios se podrá dar de forma verbal.
- Se permite la utilización de iconos normalizados para tener la visión de conjunto del tratamiento previsto. (art. 12-7)

Derechos de los interesados art. 13 -14 información



- Diferenciar la obtención directamente el interesado.
- Información a facilitar cuando no se obtengan del interesado.
- Se amplía sustancialmente la información a facilitar.
 - Reflexión, ¿realmente supondrá una mayor transparencia para los interesados?, se van a leer el texto?
 - Normativa sobre el tamaño de la letra.
 - Apartado 4 no se aplican en la medida que ya disponga de sea información el interesado.. El responsable deberá elaborar un procedimiento para acreditar.

Derechos de los interesados art. 17 supresión (olvido)



- El interesado tiene derecho a obtener sin dilación indebida la supresión:
 - No necesarios para los fines
 - Retire el consentimiento
 - Se oponga (art.21)
 - Tratados ilícitamente
 - Se deban suprimir para cumplir con obligación legal.....
- No se aplican apartado 3

Derechos de los interesados art.20 Portabilidad



- En formato estructurado, de uso común y lectura mecánica
- Basado en el consentimiento, art. 6, art. 9, necesario para la ejecución de un contrato
- Medios automatizados
- Derecho a que sean transmitidos directamente
- No se aplica al tratamiento por interés público, o ejercicio de los poderes públicos

Privacidad por defecto y diseño art.25



- La guía de evaluación de impacto, AEPD.
- **Objetivo:**
 - Por defecto solo los datos necesarios, para fines específicos.
 - Se aplicará a la cantidad de datos
 - A la extensión de su tratamiento
 - Al plazo de conservación
 - A su accesibilidad
 - **Garantizar** que por defecto los datos no sean accesibles sin la intervención personal a un número indeterminado de personas físicas.

Violaciones de seguridad art. 33



- Art. 4 definición. ¿asimilable a la definición del RD 1720/2007 art. 5-i.
- Ocasione:
 - Destrucción
 - Alteración accidental o ilícita
 - Comunicación o acceso no autorizado.

Violaciones de seguridad



- Notificación de la violación a las autoridades de control. 72 horas....*sin dilación indebida*.. A menos que sea *improbable* que constituya un riesgo.
- Motivos de posible dilación en la notificación.
- Notificación al interesado
- Condiciones para no hacerlo.
- La autoridad de control (si no se ha notificado al interesado) considerada la probabilidad de alto riesgo, exigirá la notificación o que se cumplan medidas

Violaciones de seguridad, art.33



- La obligación de notificar ha de suponer una actuación pro activa por parte de las organizaciones
- Definición de protocolos de actuación, previendo posibles actuaciones o incluso definiendo límites.
 - Esfuerzos desproporcionados versus comunicación pública.
- En todo caso la reputación, el prestigio está en juego.

Delegado de protección de datos art. 37



- Dudas
- Considerando 97, sean o no empleados, deberán estar en condiciones de desempeñar sus funciones y cometidos de manera independiente.
- Art- 37-5 cualidades profesionales , conocimientos especializados, práctica, su capacidad, ¿quién fija o establece lo anterior?

Consideración de las microempresas (menos de 250 empleados)



- Considerando 13,
 - excepciones del reglamento.
 - Alienta a las instituciones a tenerlas en cuenta.
- Considerando 132 actividades de concienciación.
- Considerando 167, adopción medidas específicas uniformes.
- Códigos de conducta (art. 40)
- Certificación o sellos y marcas (art 42)

Resumen de reflexiones



- **Dos años intensos de trabajo:**
 - Comité Europeo de Protección de Datos, (art.70)
 - Estados miembros. Autoridades de control.
 - Las empresas diseñar y aplicar procedimientos para ser proactivos y demostrar la aplicación, para acreditar..
 - Los consultores estudiando a fondo, desbrozando el reglamento apoyando a las empresas.
 - Los ciudadanos ???' seguirán a por uvas?? Aceptando sin leer, publicando en redes sociales sin control.